

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



N°54 | Agosto 2026

Boletín informativo Normas Legales

Boletín mensual RSM Perú

Índice

Normas legales

Tributario.	4
Corporativo.	5

Jurisprudencia

6

Informes

8

Contacto

10

The background image shows a classical building facade with two prominent white columns. The columns have fluted shafts and ornate Corinthian capitals. A green rectangular box is superimposed over the center of the image, containing the text 'Normas legales'. The bottom right corner of the image features a decorative green pattern of overlapping squares.

Normas legales

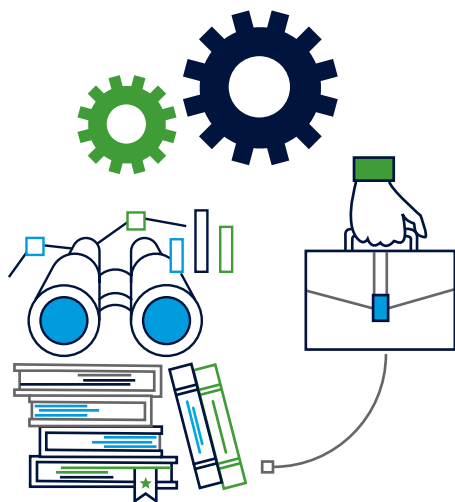
Tributario

- **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que aprueba facultad discrecional para no sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas relacionadas al proceso de inspección no intrusiva en la Intendencia de Aduana de Chancay.**

Base legal: Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000014-2026-SUNAT/300000.

Objetivo: Aplicar la facultad discrecional para no sancionar las infracciones tipificadas en el inciso b) del artículo 197 y en el inciso a) del artículo 198 de la Ley General de Aduanas, identificadas con los códigos N38 y P29 respectivamente, que se configuren como consecuencia de las acciones de inspección no intrusiva y siempre que se cumpla con las condiciones adjuntas en forma conjunta.

Fuente: El Peruano.



- **Amplían la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas con libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica, dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatorias.**

Base legal: Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Tributos Internos N° 000041-2026-SUNAT/700000.

Objetivo: Se amplía lo dispuesto en los numerales 2 de la columna "Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional" del anexo de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000, relativos a las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para:

- Incluir a dichas infracciones cuando se configuren por los periodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026 y enero de 2027.
- Prorrogar el plazo para subsanar la generación del Registro de Ventas e Ingresos electrónico y del Registro de Compras electrónico a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE y/o realizar los ajustes que correspondan a través de dicho sistema hasta el 28 de febrero de 2027.

Fuente: El Peruano.

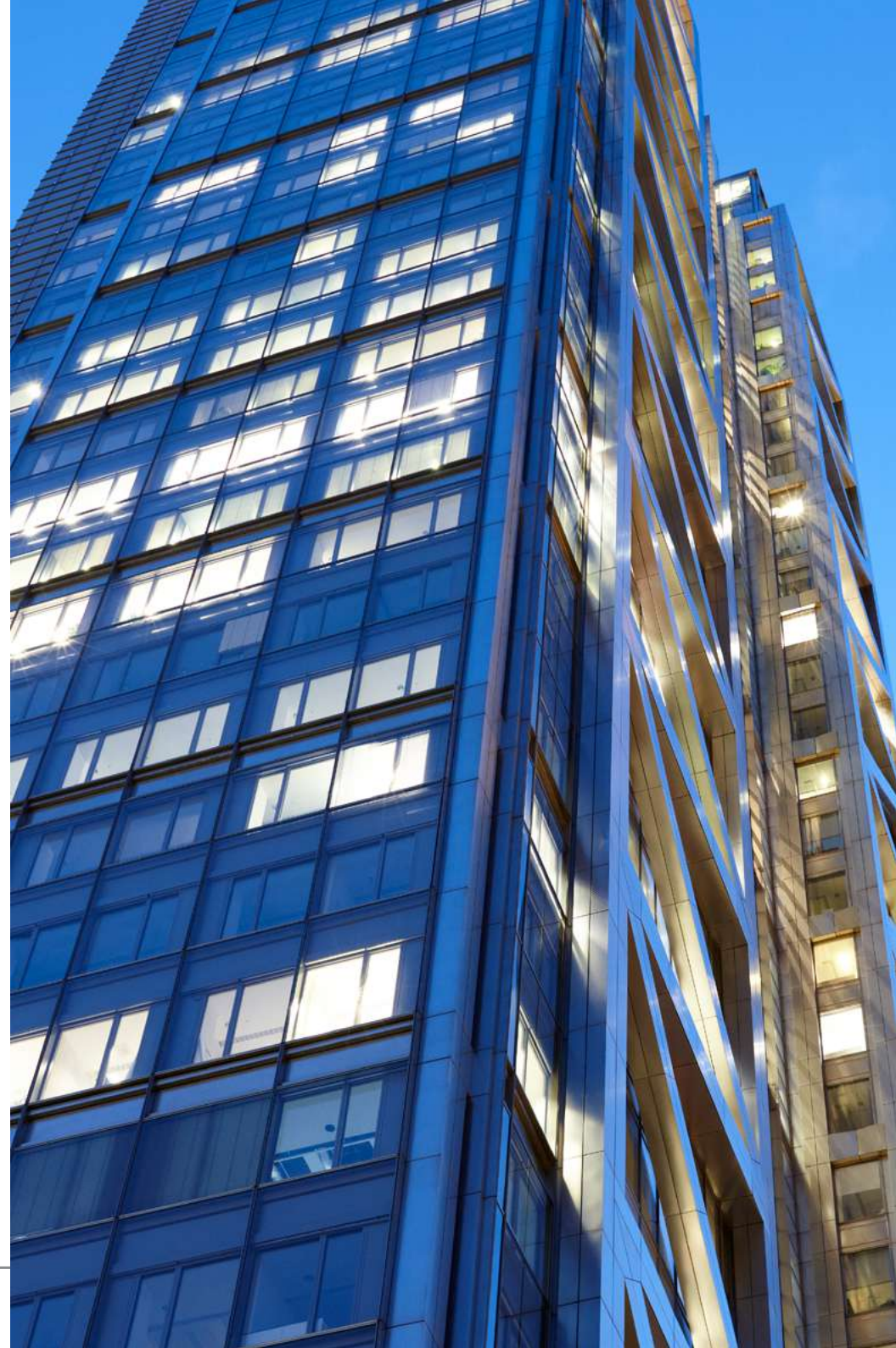
Corporativo

- **Modifican el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N.º 272-2017 y sus modificatorias.**

Base legal: Resolución de SBS N.º 01959-2026.

Objetivo: Modificar el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N.º 272-2017 y sus modificatorias las condiciones adjuntas en forma conjunta.

Fuente: El Peruano.





Jurisprudencia

SUNARP

Resolución de la Presidenta del Tribunal Registral N.º 164–2026–SUNARP/PT.

Asunto: Improcedencia de independización de un predio rural ubicado en zona no catastrada.

Sumilla: No procede la inscripción de la independización de un predio rural ubicado en zona no catastrada, por falta de competencia del verificador catastral, cuando de la partida vinculada o del título se aprecie que el bien se ubica dentro de área urbana o de área urbanizable, así como cuando del diseño de las unidades inmobiliarias resultantes se evidencie razonablemente el encubrimiento de una parcelación de terrenos rústicos o habilitación urbana reguladas por la Ley N.º 29090. Este criterio resulta aplicable a los predios de propiedad de una comunidad campesina. La existencia de una habilitación urbana encubierta en territorio comunal se determina a partir de la evaluación conjunta del acuerdo de la comunidad campesina, la documentación técnica presentada y el informe del área de bases gráficas.

Fuente: El Peruano.

TRIBUNAL FISCAL

Resolución del Tribunal Fiscal N.º 05333–11–2026.

Asunto: Impuesto a la Renta y Multa.

Sumilla: El Tribunal Fiscal analiza la apelación interpuesta contra una resolución que declaró infundada la reclamación relacionada con una Resolución de Determinación por Impuesto a la Renta de Persona Natural del ejercicio 2016 y una Resolución de Multa emitida por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

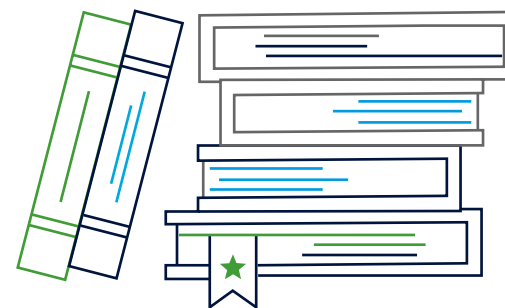
PODER JUDICIAL

Sentencia Casatoria Motivación en serie N.º 06–2026–3SDCST.

Asunto: Desnaturalización laboral.

Sumilla: Se incurre en infracción normativa del artículo 1 de la Ley N.º 24041: 1) por aplicación indebida: al aplicar el supuesto y consecuencia normativa a contratos de locación de servicios, los cuales no se encuentran en el supuesto de "servidor público contratado del régimen laboral público del Decreto Legislativo N.º 276"; 2) por interpretación errónea: al interpretar erróneamente que los contratos temporales sujetos al régimen laboral público, están dentro del supuesto del referido artículo primero, cuando la norma in fine del mismo artículo y del artículo segundo, excluyen a los contratos sometidos a temporalidad.

Fuente: Lp Derecho.





Informes

MTPE

INFORME N.º 000190-2026-MTPE-2-14-1

Asunto: Consultas sobre alcances de los convenios colectivos.

Conclusión:

1. Las consultas que absuelve la Dirección de Normativa de Trabajo a través de una opinión técnica están referidas a criterios generales sobre los alcances de la legislación laboral, por lo que, esta no resuelve, ni se pronuncia sobre casos concretos, pues ello corresponde a las instancias administrativas o judiciales competentes de acuerdo con el marco legal vigente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la LRCT, el sindicato que afilia a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos en un determinado ámbito asume la representación de la totalidad de estos, aun cuando no se encuentren afiliados a la organización sindical.

3. En ese sentido, el convenio colectivo suscrito por un sindicato mayoritario tiene eficacia general dentro de su ámbito de aplicación, por lo que sus cláusulas resultan aplicables a todos los trabajadores comprendidos en dicho ámbito, incluyendo a quienes se incorporen con posterioridad a la empresa, con excepción de los trabajadores que ocupan cargos de dirección o de confianza.

4. Asimismo, lo previsto en el artículo 4 del RLRCT resulta concordante con el artículo 9 del TUO de la LRCT, en tanto reconoce que el sindicato que afilia a la mayoría absoluta de los trabajadores de su ámbito ejerce la representación de todos ellos incluidos los trabajadores no afiliados.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Si necesitas más información o tienes alguna pregunta,
contáctanos:



Ricardo Lazarte
Gerente de
Tax & Legal
ricardo.lazarte@rsm.pe



Diego Castro
Gerente de
Tax & Legal
diego.castro@rsm.pe



Luis Ribbeck
Encargado de
Precios de Transferencia
luis.ribbeck@rsm.pe



Yolenta Guerra
Encargada de
Conformidad Tributaria
yolenta.guerra@rsm.pe



Meylin Lilen
Encargada de
Tributación y Legal
meylin.lilen@rsm.pe

Av. De la Floresta 497, Oficina 203
Chacarilla del Estanque, San Borja
Lima, Perú
T +51 (1) 6128383

